1001.84

PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1001.84.0894.2020 DEL 24/07/2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO

CONSIDERACIONES:

1.) Que entre el **MUNICIPIO DE YOPAL y CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO** con Nit **800224972-8** representada legalmente por **ALBA ROCIO PINZÓN BAHAMON** identificado con cedula de ciudadanía con número documento 51831525 expedida en Medellín, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 1001.84.0894.2020 de fecha 24/07/2020 cuyo objeto es: **GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE AUXILIO DE FUNERARIO A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL ,DENTRO DEL PROCESO DE ASISTENCIA SOCIAL., por un valor inicial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS $25.000.000**

2.) Que mediante escrito de fecha Veintiocho de Diciembre del Dos mil Veinte 28/12/2020, expedido por la Secretaria de Acción Social (supervisor designado para este contrato), se hace necesario Prorrogar en Tiempo el Contrato de Prestación de Servicios No.1001.84.0894.2020 de 24/07/2020, teniendo en cuenta que el contrato presenta una ejecución del 16% de acuerdo a los servicios prestados, objeto del contrato los cuales son financiados con recursos de estampilla Pro Adulto Mayor, el plazo inicial de ejecución es de Cinco (5) meses, así las cosas se hace necesario prorrogar en tiempo el contrato, a fin de seguir contando con la prestación del servicio, para la atención de la población adulta mayor que desafortunadamente llegare a necesitarlo.

3.) Mediante escrito de fecha Veintiocho de Diciembre del Dos mil Veinte 28/12/2020, expedido por la Secretaria de Acción Social (supervisor designado para este contrato), se da viabilidad de modificar la **Cláusula Tercera (03)** del Contrato de Prestación de Servicios No.1001.84.0894.2020 de fecha 24/07/2020**,** por las razones expuestas anteriormente y con el fin de garantizar la atención integral a los Adultos Mayores adscritos al Programa del Adulto Mayor, siendo necesario Prorrogar en tiempo el contrato en mención por un Plazo de Seis (6) Meses más al establecido inicialmente.

4.) Que la prórroga del contrato en mención será de **Seis (06) MESES,** contados a partir del vencimiento del plazo inicial, aclarando que en caso de hacer uso total de los servicios en el contemplados dentro del plazo de la presente prorroga, se entenderá el cumplimiento del objeto contractual y se procederá a la liquidación contractual del mismo bajo los términos establecidos en el contrato y sus anexos.

5.) Que los adicionales y/o prorrogas y/o modificatorios a los contratos, pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir la presente prorroga, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **PLAZO:**

Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la **Cláusula Tercera (03)**, del contrato principal del Contrato de Prestación de Servicios No.1001.84.0894.2020 de fecha **24/07/2020**, por el término de **Seis (06) MESES**, más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTUALIZACION DE GARANTIAS:

El contratista se compromete con el Municipio a tramitar ante la compañía Aseguradora la respectiva modificación de la garantía única, en los términos de la presente prórroga, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la oficina asesora de jurídica, para su respectiva aprobación.

CLAUSULA TERCERA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:

Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el contrato de Prestación de Servicios Nro. 1001.84.0894.2020 de fecha **24/07/2020**, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CLAUSULA CURTA: PERFECCIONAMIENTO:

El presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes.